



SEGUROS PARA CULTIVOS DE ARROZ 2017/2018

.....
ESPECIFICACIONES | AZ - 1718 - SETIEMBRE 2017



agrícola



Quiénes somos

Somos una compañía aseguradora cooperativa, de fuerte arraigo nacional, basada en principios de solidaridad, cooperación y lealtad.

Misión

Dar protección y tranquilidad a las personas, las familias y las organizaciones, con asesoramiento y soluciones creativas, flexibles y de calidad.

Visión

Ser la mejor opción de protección del mercado asegurador uruguayo, generando valor a través de una organización profesional, integrada por personas comprometidas, trabajando con ética, creatividad y cooperación.

Conformar un lugar donde, en el marco de un excelente clima laboral, se propicie y obtenga el desarrollo integral de las personas.

Lograr de las socias, clientes, distribuidores y asesores un alto grado de compromiso y fidelidad, sustentado en la calidad y seguridad de los productos que se ofrezcan.

CULTIVOS de ARROZ 2017-2018

Especificaciones AZ-1718 - Septiembre 2017 - Área Agrícola/U.N.S.P.

Condiciones Generales en www.surco.com.uy

a) Modalidad del Seguro, Riesgos y Aplicaciones

Se aseguran, bajo la modalidad de seguro de daños y con aplicación de la regla de la proporción, los cultivos de arroz sembrados antes del 30 de noviembre según Condiciones Generales y Especificaciones correspondientes en Condiciones Particulares.

Los riesgos cubiertos son:

Riesgo principal: **Granizo**

Riesgo Adicional sin costo: **Cosecha Descartada**

Riesgos Adicionales: **Bajas Temperaturas**
Viento

Se comercializará exclusivamente:

Granizo + Cosecha descartada

Granizo + Cosecha Descartada, con uno o más de los Adicionales

INTENCIÓN DE SIEMBRA

SURCO recomienda declarar la INTENCIÓN de siembra tempranamente: antes del 1º de octubre en cultivos de arroz. Esta *Intención no obliga al cliente*, solamente queda establecido, ante SURCO, que el cliente tiene *intención de asegurar* las chacras y cultivos que se indican.

De sembrarse más o menos superficie, o incluso no sembrar, se harán las modificaciones correspondientes al realizar la Solicitud. **Esto no agrega costo** al seguro.

La Intención de Siembra se notificará a SURCO mediante correo electrónico a agro@surco.com.uy detallando:

- 1.- Cultivo
- 2.- Superficie estimada
- 3.- Georreferencia interna de las chacras, o código (si está codificada por SURCO)
- 4.- Riesgos a asegurar (p. ej.: Granizo, Viento)
- 5.- Suma a asegurar por Ha

De no estar completos estos cinco puntos, y la Intención de Asegurar no sea seguida antes de 15 días de la Solicitud y posterior Emisión de la Póliza, no se considerará válida la Intención de Asegurar.

¿DESDE CUÁNDO ES EFECTIVA LA PÓLIZA?

El PERÍODO de CARENCIA es de cinco (5) días, es decir que cada Póliza entrará en vigor al mediodía del **quinto (5°) día corrido contado desde:**

- a) **Recepción física de la Solicitud** completa en SURCO, incluidos planos y firmas, salvo que medie aplazamiento o rechazo de ésta, o...
- b) **La fecha de inscripción en la web** de SURCO, a condición de recibirse físicamente la Solicitud completa en SURCO, incluidos planos y firmas, antes de los 15 días, salvo que medie aplazamiento o rechazo de ésta, o...
- c) **Correo electrónico** recibido en SURCO, con los cinco datos requeridos para Intención de Siembra (ver más arriba), a condición de recibirse físicamente la Solicitud completa en SURCO, incluidos planos y firmas, antes de los 15 días, salvo que medie aplazamiento o rechazo de ésta.

Cualquiera de estas alternativas es válida, **siempre y cuando se cumplan estrictamente plazos y condiciones.**

PLANO DE LA SUPERFICIE ASEGURADA

La Solicitud de asegurar debe acompañarse del plano correspondiente.

Este podrá ser :

- Dibujo o croquis, con Georreferencia (no se recibirán sin la georreferencia).
- Plano de Agrimensor con Georreferencia.
- Captura o foto desde Google Earth, con la(s) chacra(s) delineada(s) en blanco
- Plano codificado (solicite a Surco las muy sencillas instrucciones para codificar de una vez y para siempre).

¡ IMPORTANTE !

MODIFICACIONES

Una vez solicitada y emitida la póliza, no se podrá agregar o quitar Coberturas, ni aumentar las Sumas Aseguradas. Podrá disminuirse la Suma Asegurada cuando se hayan contratado Sumas Aseguradas Fijas siempre y cuando la póliza no haya tenido siniestros al momento de solicitar la disminución.

Pólizas que hayan sufrido siniestro no serán pasibles de reducciones de Suma Asegurada por Ha, ni de superficie.

INSPECCIÓN PREVIA

En caso de que SURCO lo considere conveniente se hará una inspección previa de los cultivos que se solicita asegurar. La Solicitud, mientras tanto, se considerará no aprobada. En caso de que –realizada la inspección– la superficie esté en condiciones de ser asegurada, la carencia se iniciará desde la fecha de recepción de la solicitud.

ALARMA METEOROLÓGICA

En situaciones de alarma o previsión meteorológica de eventos climáticos adversos, SURCO se reserva el derecho de aceptar o no nuevas Solicitudes, hasta tanto lo entienda conveniente.

Por ello SURCO recomienda asegurar tempranamente sus cultivos, incluso antes de la siembra, ya que ello no tiene costo adicional para el cliente y, en cambio, lo pone a cubierto de situaciones de alarma meteorológica. Consulte con su Vendedor de seguros.

LÍMITE DE FECHA DE SIEMBRA

No se aseguran cultivos sembrados con posterioridad al 30 de noviembre.

ANULACIÓN

Para las pólizas ya emitidas que el cliente desee anular: dentro de los 45 días transcurridos desde la fecha de siembra declarada, y en caso de que el cultivo no haya sufrido siniestros que ameriten indemnización por parte de SURCO, se dará de baja la póliza sin costo para el cliente. Mas allá de los 45 días, y no habiendo ocurrido siniestro, se cobrará el tiempo corrido, como porcentaje de días entre siembra y fin de vigencia.

EVALUACIÓN DE LOS DAÑOS

En caso de siniestro, el procedimiento de evaluación de los daños será el establecido en el Manual de Peritaje puesto a disposición en la página web de SURCO. El Asegurado o su Representante deberán acompañar al Perito, lo cual es garantía para ambas partes. Si el Perito no lograra que el Asegurado o su Representante le acompañen, peritará de todas maneras la póliza denunciada.

Para la evaluación de daños se muestreará el cultivo sembrado en los “cuadros” y no se tomarán muestras en las “taipas”. A efectos de posibles indemnizaciones se considerará toda la superficie asegurada (taipas incluidas).

Granizo

La cobertura ampara el daño por Granizo **desde el Embarrigado (R2) hasta el 15 de mayo o cosecha (primera de ambas)**. La indemnización máxima en caso de Granizo será igual a la suma asegurada contratada para el riesgo, calculada sobre la superficie dañada. La cobertura de Granizo operará con una Franquicia de 6% y sin Deducible sobre área dañada (para que corresponda indemnización, el daño deberá ser mayor que 6 %).

Ejemplos:

En caso de 2% de daño, no corresponde indemnización.

En caso de 6% de daño, no corresponde indemnización.

En caso de 7% de daño, se indemnizará: 7% de la Suma Asegurada.

En caso de 60% de daño, se indemnizará: 60% de la Suma Asegurada.

Cuando los daños sean iguales o mayores a 85% se considerará como daño de 100%.

Bajas Temperaturas

La cobertura ampara el daño causado por Bajas Temperaturas (un día a 10°C o menos, o tres días consecutivos a 15°C o menos) ocurridas **desde el Embarrigado (R2)** del cultivo **y hasta el 28 de febrero** inclusive, considerándose daño por este evento la esterilidad,

expresada como granos chuzos o vanos. Esta cobertura opera con un Deducible de 20% sobre la Suma Asegurada: es decir que se cubre el daño por esterilidad mayor a 20%.

Ejemplos:

En caso de 18% de daño: no corresponde Indemnización (está por debajo del Deducible)

En caso de 60% de daño, se indemnizará: 60% de daño, menos 20% deducible = 40% de la Suma Asegurada.

Cuando los daños sean iguales o mayores a 85% se considerará como daño de 100%, manteniéndose el Deducible correspondiente.

Importante: En los peritajes por Bajas Temperaturas serán excluidas de la muestra las espigas con síntomas de Pyricularia (Brusone)

Viento

La cobertura ampara el daño **desde Grano pastoso (R7-R8) hasta 15 de mayo o Cosecha** (primera de ambas), a consecuencia de Viento que incida sobre las plantas mientras éstas se hallen arraigadas al suelo, provocando defoliación, quebrado, desgrane o desprendimiento del suelo de las mismas, y vuelco irreversible, con imposibilidad de cosecha.

Si correspondiere, a juicio del Perito, podrá efectuarse una inspección post-cosecha para constatar la reversibilidad o irreversibilidad del vuelco y/o la imposibilidad de cosecha.

El Deducible permitirá dos opciones a elección del Asegurado: 10% o 20%.

10% deducible, calculado sobre área dañada.

Ejemplo:

En caso de 60% de daño, se indemnizará: 60% de daño, menos 10% = 50% de la Suma Asegurada.

20% deducible, calculado sobre área dañada.

Ejemplo:

En caso de 60% de daño, se indemnizará: 60% de daño, menos 20% = 40% de la Suma Asegurada.

Importante: quedan excluidos de indemnización por esta cobertura

- **Vuelco temporario** (cultivos que naturalmente “se levantan”);
- Cultivos afectados por severas **patologías de su tallo** o caña que debilitaren la misma;
- Cultivos que, por haber superado su etapa de cosecha, hayan **desgranado naturalmente**.
- Daños causados por **imposibilidad de cosecha**, y/o por condiciones particulares de la misma cosecha (desgrane posterior al siniestro peritado, y otros) debidos a demoras climáticas, operación de máquinas y su regulación, etc.

Cuando los daños sean iguales o mayores a 85% se considerará como daño de 100%, manteniéndose el Deducible correspondiente.

Cosecha Descartada

Es una mejora agregada sin costo por la cual, **cuando los daños sufridos por el cultivo, a causa de uno o mas de los riesgos contratados, resulta igual o superior a 85% se asume que el daño sobre el cultivo es de 100%**. Se mantienen los Deducibles contratados para cada riesgo: el monto a indemnizar dependerá de los respectivos deducibles.

b) Vigencia: Inicio y Finalización de la Cobertura. Exclusiones: limitaciones al aseguramiento

Riesgo	Inicio de Vigencia (se cubre desde...)	Fin de Vigencia (se cubre hasta...)
Granizo	Embarrigado (R2)	15 de mayo o cosecha (primera de ambas)
Viento	Grano pastoso (R7-R8)	15 de mayo o cosecha (primera de ambas)
Bajas Temperaturas	Embarrigado (R2)	28 de febrero

EXCLUSIONES y LIMITACIONES

SURCO se reserva el derecho de suspender o denegar la contratación de determinados riesgos, si cree que se viola la incertidumbre de ocurrencia del riesgo (**Alertas meteorológicas, etc.**).

La limitante se establece de acuerdo a su fecha de siembra: no se asegurarán cultivos que hayan sido sembrados en fechas posteriores al **30 de noviembre**.

No se cubrirán daños causados por el riego con **agua** que contenga agentes que puedan perjudicar el cultivo: herbicidas, agroquímicos en general, sales en exceso, agua de mar, u otros compuestos.

c) Sumas Asegurables por Hectárea y Primas: opción suma fija en Dólares por Ha

Se aseguran los cultivos por una **Suma Asegurada fija en U\$S por Ha a elección del Asegurado**, con una suma **mínima**, una suma **máxima**, y la posibilidad de **elegir una suma que esté comprendida entre ambas**.

Suma mínima U\$S 600 /Ha - Suma máxima U\$S 2.000 /Ha

Tarifas (o Primas) para la opción suma fija, como porcentaje sobre la Suma Asegurada.

Prima (o Tarifa):

es el porcentaje a aplicar sobre la Suma asegurada por Ha, para obtener el costo del seguro por Ha.
Premio (o Costo del seguro):

es el monto resultante de multiplicar la prima por la Suma Asegurada por Ha.

Ejemplo para Granizo, en Rocha, asegurado en U\$S 900 por Ha. El costo del seguro por Ha será: 1% de prima x 900 U\$S asegurados por Ha = 9 U\$S por Ha, de costo.

Las primas detalladas constituyen el costo total para el asegurado, salvo bonificaciones asociadas al adelanto de los pagos o promociones específicas.

	S y E C. Largo, T. Tres, Rocha, Maldonado, Lavalleja	N y O Resto del país
GRANIZO con 0% Deducible (Franquicia 6%) + COSECHA DESCARTADA	1,0 %	0,9 %
VIENTO con 10% Deducible	1,0 %	1,0 %
VIENTO con 20% Deducible	0,8 %	0,8 %
BAJAS TEMPERATURAS con 20% Deducible	0,8 %	0,6 %

d) Suma Asegurable ajustable, equivalente a 120, 160, o 200 Bolsas por Ha

Se aseguran los cultivos por una Suma en Dólares equivalente a una de las tres opciones siguientes, a elección del cliente:

- Una **Suma en Dólares** por Ha, **equivalente a 120 Bolsas (de 50 Kg) por Ha** con precio provisorio de U\$S 10 por Bolsa (**Suma Asegurada provisorio U\$S 1.200**).
- Una **Suma en Dólares** por Ha, **equivalente a 160 Bolsas (de 50 Kg) por Ha** con precio provisorio de U\$S 10 por Bolsa (**Suma Asegurada provisorio U\$S 1.600**).
- Una **Suma en Dólares** por Ha, **equivalente a 200 Bolsas (de 50 Kg) por Ha** con precio provisorio de U\$S 10 por Bolsa (**Suma Asegurada provisorio U\$S 2.000**).

Esta Suma Asegurada, así como las indemnizaciones a pagar si las hubiere, **se ajustará de acuerdo al precio provisorio de la Bolsa de Arroz al 30 de junio de 2018. El costo del seguro así como las indemnizaciones que corresponda pagar, se moverán en más o en menos de acuerdo a dicho precio provisorio.**

De la misma forma se establece un costo del seguro para el Productor arrocerero en Bolsas por Ha, para dicha Suma asegurada, que será traducido a Dólares: inicialmente se librá una factura provisorio con el precio de referencia de U\$S 10 por Bolsa, **esta factura se reliquidará de acuerdo al precio del 30 de junio de 2018.** A dicha fecha se tomará:

- El Precio de la Bolsa convenido entre la Asociación de Cultivadores de Arroz (ACA) y los Molinos Arroceros (Precio Provisorio al 30 de junio 2018, más devolución de impuestos si lo hubiere). No se considerará en este precio el posible "premio por variedades"
- De no acordarse un precio entre dichas partes, se tomará como precio el promedio del monto por bolsa establecido por el Molino al cual el Productor remite su arroz, al 30 de junio 2018.

- De no estar disponible ninguna de las opciones anteriores, SURCO estimará un precio final con la información disponible, a su juicio, al 30 de junio 2018.

Ejemplos:

El asegurado contrata el seguro contra Granizo por la suma equivalente a 160 Bolsas/Ha cuyo monto se fija provisoriamente en: 160 bolsas x U\$S 10 = U\$S 1.600/Ha de Suma Asegurada.

Y acuerda pagar 1,6 Bolsa por Ha por dicho seguro.

Se emitirá una factura provisoria de 1,6 bolsas x U\$S 10 = U\$S 16/Ha de costo (o Premio) a pagar.

Suponiendo que al 30/6 del año siguiente se fijara el Precio Provisorio en 18 U\$S/Bolsa, entonces:

La Suma Asegurada máxima, si hubiera de cobrar Indemnizaciones por daños, es de:

160 bolsas x U\$S 18 = U\$S 2.880/Ha

Y el costo (o premio) a pagar a SURCO Seguros será de :

1,6 bolsas x U\$S 18 = U\$S 28,80/Ha

Si, por el contrario, el precio de la Bolsa se fijara al 30/6 del año siguiente en U\$S 7 la situación sería la siguiente:

La suma asegurada máxima, si hubiera de cobrar Indemnizaciones por daños, es de:

160 x 7 = U\$S 1.120/Ha

Y el costo (o Premio) a pagar a SURCO será de:

1,6 bolsas x U\$S 7 = U\$S 11,20/Ha

Importante: El presente es un Seguro de Daño, es decir que indemniza el porcentaje de daños sobre el cultivo de acuerdo a las Condiciones de la Póliza. **No debe ser confundido con un Seguro de Rendimientos**, es decir que **no se garantizan rendimientos** en bolsas/Ha: la cantidad de bolsas es tomada para fijar el equivalente en Dólares de la Suma asegurada, **y para lograr que el costo del seguro y las indemnizaciones de los siniestros acompañen el precio del Arroz.**

Costo (o Premio) del seguro por Ha (opción Bolsas) expresado como Bolsas por Ha:

Los premios detallados, convertidos a Dólares según lo especificado, constituyen el costo total para el asegurado, salvo bonificaciones asociadas al adelanto de los pagos o promociones específicas.

	S y E C. Largo, T. Tres, Rocha Maldonado, Lavalleja			N y O Resto del país		
	Opción 120 bolsas/Ha	Opción 160 bolsas/Ha	Opción 200 bolsas/Ha	Opción 120 bolsas/Ha	Opción 160 bolsas/Ha	Opción 200 bolsas/Ha
GRANIZO 0% deducible (franquicia 6%) + COSECHA DESCARTADA	1,2 bolsas	1,6 bolsas	2,0 bolsas	1,1 bolsas	1,4 bolsas	1,8 bolsas
VIENTO 10% deducible	1,2 bolsas	1,6 bolsas	2,0 bolsas	1,2 bolsas	1,6 bolsas	2,0 bolsas
VIENTO 20% deducible	1,0 bolsas	1,3 bolsas	1,6 bolsas	1,0 bolsas	1,3 bolsas	1,6 bolsas
BAJAS TEMPERATURAS 20% deducible	0,96 bolsas	1,28 bolsas	1,60 bolsas	0,72 bolsas	0,96 bolsas	1,20 bolsas

e) Vencimiento de factura, Bonificaciones y Recargos

Vencimiento de la Factura : 15 de julio de 2018

Bonificaciones y Recargos :

Factura pagada en:					
Fecha	Noviembre 2017	Diciembre 2017	Enero 2018	Febrero 2018	Después del 15 agosto 2018
Descuento	3,5 %	3,0 %	2,5 %	2,0 %	
					Recargo 1% mensual

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

1) DENUNCIAR:

Ocurrido un siniestro, debe denunciarse a SURCO **dentro de los 10 días corridos**. Para enviar esta denuncia el asegurado lo hará con un correo electrónico a: agro@surco.com.uy. No se aceptan denuncias telefónicas.

Una vez recibida la denuncia –y solo entonces- SURCO designará un Perito para evaluar el daño. El Asegurado no deberá permitir la entrada de animales a la superficie siniestrada, ni reemplazar el cultivo, antes de la verificación de los daños por parte del Perito.

2) PERITAJE:

Una vez que un Perito es asignado a la chacra siniestrada, dispone de 36 horas para ponerse en contacto con el Asegurado y/o con su Técnico Asesor, a efectos de coordinar la fecha de inspección.

El Perito determinará:

- El momento (fecha) adecuado para realizar la inspección, en función del tipo de siniestro.
- La conveniencia o no de realizar, una 2ª inspección para verificar la evolución del cultivo y de los daños.

En cada inspección –aún cuando se constate que la misma debe realizarse más adelante en el tiempo- el Perito elaborará un *Acta de Peritaje* donde constará la realización de la inspección (y sus resultados) o su diferimiento para una nueva fecha. Esta Acta debe ser firmada por el Perito y por el Asegurado (o por representante designado por éste).

No se peritan, ni se considerarán a efecto del muestreo, los “Refugios” biológicos.

3) SINIESTROS SOBRE COSECHA

En caso de que el cultivo deba cosecharse y el peritaje no se haya podido realizar aún, deberá dejarse franjas de al menos 3 m de ancho, que pasarán por la parte media del cultivo –según zonas de la chacra- y en sentido perpendicular a las curvas a nivel (siguiendo la pendiente). No se aceptarán como representativos los costados ni esquinas de la chacra.

Por denuncia de siniestros y temas
administrativos, comunicarse a:
agro@surco.com.uy

**UNIDAD DE SEGUROS PATRIMONIALES
/ ÁREA AGRICOLA**

CONTACTOS

Casa Central SURCO: Bvar. Artigas 1388,
Montevideo
Teléfono: 2709 0089 – Fax: 2707 7313
Correo: agro@surco.com.uy

Encargado Técnico
Ing. Agro. Ricardo Guido
2709 0089, interno: 141
099 189 960
rguido@surco.com.uy

Administración
Pablo Scapin
2709 0089, interno: 114
099 251 157
pscapin@surco.com.uy

ÁREA COMERCIAL

Gerente Comercial
Lic. Christian Farnes
2709 0089, interno: 153
098 462 000
cfarnes@surco.com.uy

Coordinador Comercial Agrícola
Marcos Arambarri
099 730 368
marambarri@surco.com.uy

Condiciones generales disponibles en
www.surco.com.uy o solicítelas a su
corredor o tomador de seguros.



agrícola

Compañía Cooperativa de Seguros SURCO se constituye en el año 1992 sobre los principios del cooperativismo y un manejo empresarial que utiliza las mejores prácticas de esta industria.

La sociedad está integrada por un conjunto de cooperativas nacionales líderes en sus sectores de actividad y dos de las más importantes aseguradoras cooperativas de Hispanoamérica.

Comprometidos únicamente con la calidad y con los principios éticos, atentos a los requerimientos que nuestra sociedad plantea, desarrollamos coberturas de **Seguros de Vida, Retiro, Jubilación, Accidentes Personales; Incendio de Edificio y Contenido, Robo e Incendio de Casa Habitación, Responsabilidad Civil; Seguros Agrícolas y Seguros Automotores.**

SURCO ofrece la tranquilidad adicional del respaldo profesional, la experiencia, el conocimiento y la solvencia de las reaseguradoras más importantes del mundo.

Ofrecemos soluciones que proveen protección y estabilidad, a través del asesoramiento profesional y la transparencia; en continuo diálogo con nuestros clientes y persiguiendo la mejora permanente de nuestro servicio.

SURCO participa activamente y como socio pleno en la Confederación Uruguaya de Entidades Cooperativas (CUDECOOP) e integra la Asociación Uruguaya de Empresas Aseguradoras (AUDEA). A nivel regional integra la Federación Internacional de Cooperativas y Mutuales de Seguros/ Asociación Regional para las Américas (ICMIF Américas) y a nivel mundial es parte de International Cooperative and Mutual Insurance Federation (ICMIF).



Bvar. Artigas 1388, Montevideo - Uruguay
Tel.: (598) 2709 0089
cliente@surco.com.uy - www.surco.com.uy



agrícola



propiedad



automotor



vida